INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD EN EL EXPEDIENTE "SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO PARA LA INSPECCIÓN Y CONTROL EN LA AGAPA" CONTR 2019 102631

Andalucía se mueve con Europa

1 OBJETO

En relación al procedimiento de contratación "SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO PARA LA INSPECCIÓN Y CONTROL EN LA AGAPA", la mesa de contratación ha comprobado que la oferta económica de la EMERGYA INGENIERÍA S.L. - FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A.U. está incursa en presunción de anormalidad.

La mesa de contratación ha requerido al licitador que justifique la viabilidad de su oferta desglosándola razonada y detalladamente, en relación con todos los aspectos recogidos en el artículo 149 LCSP.

Habiendo respondido a dicho requerimiento, se ha solicitado asesoramiento a la Subdirección de Sistemas de Información sobre la justificación aportada.

2 ASPECTOS ANALIZADOS

Se ha analizado si la justificación efectuada por el licitador explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios propuestos.

Particularmente, se ha analizado si dicha justificación se fundamenta en alguna de las condiciones previstas en el artículo 149 LCSP que motivarían el rechazo de la oferta: Que se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico, que vulnere la normativa sobre subcontratación o no cumpla las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes y, en el caso en que se fundamente en que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, que no se acredite que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

3 ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA

Para justificar que los trabajos objetos de contratación podrán realizarse adecuadamente y el contrato mismo llevarse a buen término de acuerdo a lo previsto en el PCAP y PPT, el licitador argumenta los siguientes puntos:

- Cumplimiento de la LCSP, donde se indica que para el cálculo del precio ofertado se ha tenido en cuenta los criterios del articulo 101 así como los criterios de la memoria justificativa del precio publicada por AGAPA, es decir, basándose en los salarios del convenio del sector, costes directos e indirectos y beneficio industrial.
- Asimismo, cumplimiento del convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión publica, de 6 de marzo de 2018. Como demuestra el estudio económico aportado, en el cual se hace un mapeo entre los perfiles pedidos y su equivalente en el convenio, todos del Área 3, y a los que se le asignan los salarios actualizados en 2019.
- Aportando un estudio económico detallado en el que para cada perfil solicitado en el PCAP, se

FIRMADO POR	AGUSTIN AQUILES TORRES TERNERO ALVAREZ	29/11/2019 11:53:37	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	64oxu744PFIRMA1mdYXK4YLUVYkIN4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

relaciona el perfil del convenio colectivo del sector, se detalla el cálculo del precio de venta de cada perfil que se debería aplicar (incluyendo el salario según el convenio, los costes de seguridad social, gastos generales y beneficio industrial) comprobando que son inferiores a las tarifas ofertadas por la UTE en su oferta, excepto la tarifa de Analista Programador, cuya bajada se justifica de forma detallada. Dicha justificación se basa en el beneficio global que se obtendría aplicando la distribución de horas previstas en función de los perfiles prevista en el pliego, e incluyendo también la bolsa de horas ofertada, disponiendo de margen para posibles contingencias.

- Con respecto al aseguramiento del servicio. El licitador justifica este aseguramiento, además de contar con un equipo de trabajo adecuadamente remunerado, tal y como vimos en el punto anterior, por sinergias con otros proyectos tanto para la administración andaluza, lo que le permite usar comunicaciones e infraestructuras ya amortizadas, como para el sector TIC andaluz, lo que le permite mejorar los costes y servicios ofrecidos por razón de volumen de negocio.
- Justificando el respeto a las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo así como la justificación de la no obtención de ayudas de Estado en relación con el proyecto.

4 VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 149

En la fundamentación de la justificación no se han encontrado hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico ni información que indique que la oferta es anormalmente baja porque vulnere la normativa sobre subcontratación o no cumpla las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Particularmente, se proporciona el cálculo detallado de los costes totales por perfil y del proyecto en su conjunto en base a la distribución de horas previstas junto con la bolsa de horas ofertadas, justificando la viabilidad económica del servicio, tanto para la Administración como para la UTE.

Se comprueba que el salario bruto de los perfiles justificados por el licitador respetan el salario mínimo previsto en el convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión publica, de 6 de marzo de 2018.

La justificación no se fundamenta en que el licitador haya obtenido una ayuda del Estado.

5 CONCLUSIÓN

A juicio de esta Subdirección, la información recabada explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios propuestos por el licitador.

Sevilla, a fecha de firma electrónica

EL SUBDIRECTOR DE
SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Fdo. Agustín Torres-Ternero Álvarez

FIRMADO POR	AGUSTIN AQUILES TORRES TERNERO ALVAREZ	29/11/2019 11:53:37	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	64oxu744PFIRMA1mdYXK4YLUVYkIN4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	